

los actos de carácter nacional, intencional y del municipio; integran su formato dos secciones de las cuales una es la de lo no oficial.

Su primer número se dió a la luz el 20 de junio siguiente a su creación, y brusca e indefinidamente fué suspendido en el N.º 53 a virtud de la determinación circular contenida en el documento 1013 del 25 de septiembre del corriente año.

La expedición creativa de que hablamos fué firmada por el Dr. Roberto Caicedo S. Intendente, a la sazón, del Territorio nacional; y tanto la privación que la ausencia de este funcionario nos produjo de las buenas dotes personales y gubernativas que a él nos vincularon, como la cesación de esa su mas importante medida alcanzada a realizar en los, apenas, breves momentos de su administración: son incidentes confirmativos de que solo para la cita universal de Josafat no es aventurado decir, "post tenebras spectamus lucem".

En su género integral, "Gaceta del Meta" es una doble unidad del periodismo del Llano, llamada así a grandes desempeños, y cuya importancia jamas debe escaparse a los gobiernos, quienes a fin de evitar que la dura acción del tiempo denuncie su indolencia sucumbiendo las pocas ediciones en donde fué suspendida; deben propender más bien por que ese infatigable destructor humano, encalle sus embates ante la formación voluminosa que, en su presencia misma, el espíritu público vaya verificando de ese protocolo u órgano oficial.

EL FERROCARRIL DEL META

Mas tarde, el 21 de Agosto del mismo año en que apareció la "Gaceta", vió tambien la luz pública en esta región el N.º 12 del periódico intitulado "El Ferrocarril del Meta". Su edición era impresa y la tomaba en el mismo taller de San José de esta ciudad. Era órgano bisemanal

séres en este mundo? Por qué llega a depender la vida de un individuo de la de otro que acaso no tenga lazo alguno que lo ligue al que sufre? Si el hombre quisiera medir la profundidad de un infierno no tendría más que prolongar un momento de suprema aflicción. Ah! cuántos gritos ahogados! cuántas lágrimas mal enjugadas se pierden para el mundo indiferente.

El que es feliz pasa el camino de la vida con la mirada fija en una esperanza nueva que va adelante, sin que las zarzas le toquen siquiera la orla del vestido para detenerlo. El desgraciado, al contrario; desgarrado a cada instante, se ve precisado a volver la vista hacia atrás para mirar un desengaño.

—Dios mío! dijo Elias alzando la vista a los cielos.

Cuánto dolor concentrado dejó escapar este jóven tras de esa exclamación!

Continuad

de la Sociedad de Agricultores del Meta, vocero de los intereses agrícolas, comerciales ó industriales de la región; y tanto la dirección como la administración de él, se hallaba encomendada a la Vice-presidencia de dicha Sociedad, la cual se ejercía por el R. P. Luis Mauricio Diéres Monplaisir.

Como su nomenclatura lo indica, su índole se informaba en el bien de los intereses generales de la región, porque ese fué el ideal de sus fundadores los miembros de aquella Sociedad. Muy especialmente se dispuso tambien en favor de la progresista idea del ferrocarril al Llano, la cual por entonces se agitaba con exceso en las Cámaras legislativas del Congreso Nacional, y ardiente lucha en la que fué entusiasta sostenedor del principio afirmativo, como así lo acreditan los documentos ó inserciones que vieron la luz en sus columnas durante su corta duración.

Resultado de la campaña acometida fue la ley 52 de 17 de Noviembre de aquel año; y concluida así su principal misión, modestamente se eclipsó, en el N.º 8, tras de la misma estela ó luminosa huella que ayudó a marcar, tras de la misma consecuencia que con vigoroso impulso defendió. Mas es posible que este luchador reaparezca un día para gladiar de nuevo en la arena de la discusión, cuando los intereses regionales concurren a la elección de la vía que la mencionada ley dejó en paréntesis abierto, y que, por lo tanto, será necesario cerrar primeramente, cuando se inicie ó se piense en su realización ó cumplimiento.

Repitiendo a V. R. el anhelo de que mi buena voluntad no sea desierta, sino que ella satisfaga cumplidamente el alto móvil ó elevado propósito para que fué buscada: grato me es el reiterarle las sinceras protestas de mi verdadera amistad, suscribiéndome su alto, y S. S.

Mario E. Cubillos

Villaco, Dicbre. de 1918.

DAVID MONTEALEGRE

Abogado Graduado

Villavicencio—Colombia

El Hambre.—Una de las cuestiones de más importancia, sobre las cuales los gobiernos europeos todos se han visto en la obligación imprescindible de detener su atención, basó la del APROVISIONAMIENTO. Este problema puede plantearse aquí en Colombia. La Circular dirigida por el ministerio de Agricultura a los telegrafistas de toda la Nación, es una prueba de que los **padres de la patria** están despiertos y tienen algo como previsión de los acontecimientos

por venir. Ahora nos preguntamos los empleados ¿contestarán el cuestionario que se les ha remitido primero; y, segundo, tratarán de hacerlo concienzudamente?

Ojalá pudiera el periodista ser el economo que con atención observa las entradas a la despesa nacional y señala las salidas que emproben la misma. El hambre es un azote que por lo regular sigue al de la guerra y no respeta a las neutrales; la previsión es la única arma eficaz que contra tan terrible flágo lo pueda esgrimirse.

Billetes ingleses moneda corriente

Extraordinario—República de Colombia—Telegrafos Nacionales—Ministerio Tesoro—Bogotá 23 de Enero de 1919.

Intendentes, Comisarios Especiales, Admores Hacienda.

Honor transcribirlas:

Decreto N.º 126 bis

por el cual se facilita la admision en las oficinas de Hacienda Nacionales de las libras esterlinas amonedadas y de los billetes representativos de ellas.

El Presidente de la República

en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 139 del Código Fiscal vigente establece que la libra esterlina inglesa puede circular en el País y tiene el mismo poder liberatorio que las monedas nacionales a las cuales se les equipara por tener el mismo peso y Ley de estas últimas;

2. Que ya el artículo 7. de la Ley 85 de 1910 había dispuesto que las monedas de oro inglés de una y media libra esterlina tuvieran curso forzoso, al tipo de 10.000 en relación con el papel moneda;

3. Que no es posible, por ahora hacer venir al País libras esterlinas amonedadas, pero si billetes representativos, de los emitidos por el banco y por la Tesorería de Inglaterra;

4. Que el Gobierno tiene informes fidedignos de que en Inglaterra no se hace diferencia alguna entre el billete y las monedas acuñadas de oro para los efectos de su precio y de su aceptación en el mercado;

5. Que no existiendo esa diferencia en el lugar donde se emiten tales signos de cambio, no hay razón alguna para que se haga en Colombia;

6. Que no hay disposición legal que incapacite al Gobierno para recibir en pago de ventas y contribuciones billetes representativos y equivalentes de una moneda a que la Ley ha dado curso forzoso en Co-